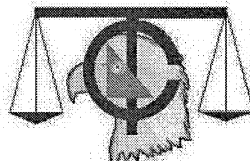
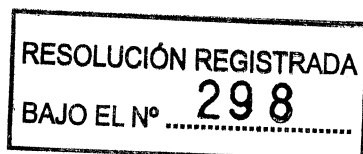




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 – 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 06 SEP 2011

VISTO: La Nota recepcionada en fecha 19/08/2011, suscripta por la Dra. María Laura NUÑEZ, en su carácter de profesional participante del Concurso tramitado mediante Expediente Letra TCP PR N° 053/2010 caratulado "S/ LLAMADO A CONCURSO PARA ABOGADO CAT. A3 – TRIBUNAL DE CUENTAS", en cuyo proceso de selección obtuvo el 2° lugar, conforme la terna dispuesto por Anexo II de la Resolución Plenaria N° 155/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presentación indicada, la nombrada hace saber que ha tomado conocimiento de un nuevo llamado a concurso para cubrir un cargo profesional de idéntica jerarquía al que se concursara mediante el expediente citado en el visto.

Que en razón de ello solicita *"...se aclare en qué condición se encuentran los postulantes ternados en oportunidad de llevarse adelante el proceso de selección indicado en el primer párrafo, toda vez que la Convocatoria, bases y/o Condiciones a que se sujetara dicho proceso de selección incluía la potestad de apelar a dicho orden de mérito "... para cubrir eventuales vacantes dentro de un plazo no superior a los dos años en cargo de igual o menor jerarquía..." (sic)".*

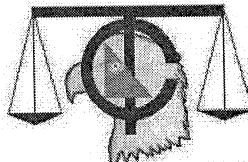
Que atento lo peticionado, se dio intervención a la Asesoría Letrada, área que emitió Dictamen jurídico N° 07/11 – Letra AL TCP, sobre el alcance de lo dispuesto por el Anexo I – Punto B) VI) 3) de la Resolución Plenaria N° 61/10, en cuanto disponía en relación al tema objeto de aclaratoria, que ... *"El resultado final del concurso podrá ser tenido en cuenta para cubrir eventuales vacantes, dentro de un plazo no superior a los dos (2) años, en cargos de igual o menor jerarquía."*

Que en el citado dictamen se expresó: *"...De los términos de la normativa que rigió el citado concurso, y tal como lo indica la propia presentante en su escrito, la materia cuya aclaratoria se requiere, refiere a una decisión que involucra actividad discrecional de la administración, toda vez que es facultativo de la autoridad administrativa, una vez concluido el procedimiento de selección que motivó el llamado a concurso, recurrir y en su caso, aplicar el Orden de Mérito resultante de un determinado concurso, cuando al mismo se le haya acordado un plazo de vigencia"*.

Que la letrada interviniente indicó a modo de conclusión, lo que a continuación se transcribe: ... *"a criterio de la suscripta, la decisión adoptada en el*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 – 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

marco del Expediente Letra TCP PR N° 141/2011 caratulado "S/LLAMADO A CONCURSO ABIERTO PARA INCORPORAR 1 PROFESIONAL ABOGADO", se corresponde con el ejercicio legítimo de facultades discrecionales del Cuerpo Plenario de Miembros, sin que se haya lesionado con su tramitación, y en relación a la Dra. María Laura NUÑEZ, derecho alguno".

Que el dictamen emitido se comparte por los suscriptos, en sus términos y conclusiones, razón por la cual procede, dictar el correspondiente acto administrativo,

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 26 inc d) de la Ley Provincial 141 y artículo 27 de la Ley Provincial 50.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

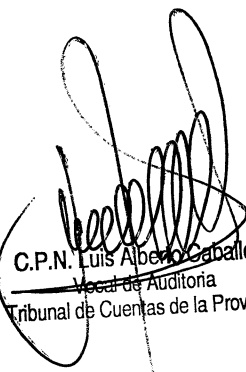
RESUELVE

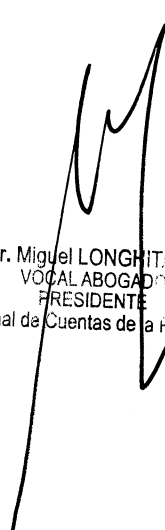
ARTICULO 1°: Hacer saber a la Dra. María Laura NUÑEZ, que en relación a su petición formulada mediante Nota recepcionada en fecha 19/08/2011, se ha emitido el Dictamen N° 07/11 – Letra AL TCP, el cual se comparte en sus términos e integra la presente en copia certificada. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Notificar a la interesada, con copia certificada de la resolución y del dictamen precitado, en el domicilio oportunamente constituido, de calle Pontón Río Negro N° 1019 de la Ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 3°: Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 298/ 2011


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia